# EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y

#  CONSIDERANDO

Que el artículo 5º del decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, establece como objetivos de la capacitación: a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos, b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el afianzamiento de una ética del servicio público, c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades, d) Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimiento, habilidades y actitudes para un mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales y e) Facilitar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de *incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.*

Que el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 73 establece*: “La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones. 1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. 2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondientes al último año de servicios”.*

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas mediante Resolución No. 2415 de 2021 establece las pautas para los Programas de Bienestar Social, Estímulos y Capacitación de sus servidores para la vigencia 2021. Estipula en el capítulo V: “Incentivo de Apoyo para educación formal para empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción”, así mismo, el artículo 12 enumera los requisitos para asignar dicho incentivo así: “*Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a* un (1) año. 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente *anterior a la fecha de* postulación o durante el proceso de selección. 3. Acreditar nivel de sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”.

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2415-2021 de diciembre 29 de 2021, establece la cuantía del incentivo económico como beneficio de auxilios educativos a nivel de pregrado y posgrado dirigidos a la educación formal de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción. Así: 1. Hasta 4 SMMV el 60% y 2. Mayor 4 SMMV el 45%.

Que el artículo 15 de la Resolución Número 2415-2021 de diciembre 29 de 2021, establece un incentivo económico para los funcionarios públicos que participen activamente en la estrategia de enlaces del Sistema Integrado de Gestión Integral (SGI) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Corporación Autónoma Regional de Caldas. En consecuencia, el artículo 15 cita lo siguiente: *1) Cuando cursen estudios de educación formal de posgrado o pregrado, se les apoyará con el 15% adicional del valor de la matrícula de cada año o cada semestre, según el programa descrito en el artículo 14 de esta resolución.*

Que el artículo 2° de la Resolución Número 1549 de septiembre 27 de 2023, establece la cuantía del incentivo económico para quienes realicen el curso completo de Riesgos de Corrupción y lavado de Activos Así: Los servidores públicos que certifiquen la realización del curso virtual de Riesgos de Corrupción y lavado de Activos diseñado y ofrecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- tendrán derecho a: 1. Un incremento en el apoyo económico para estudios de educación formal en cuantía del 8% adicional de auxilio educativo.

Que la Resolución Número 1091 de junio 30 de 2022 establece los lineamientos para la implementación de la Estrategia de Enlaces del Sistema de Gestión Integral (SGI) y el modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS.

Que la Resolución Número 1091 de junio 30 de 2022 en su artículo séptimo, Parágrafo cita: *“Los enlaces que no cumplan con las responsabilidades estipuladas en sus compromisos firmados, los cuales serán verificados y aprobados por el equipo de mejora continua y el líder del proceso de apoyo, al cierre del semestre, deberán reintegrar el 100% del valor entregado como incentivo a la Corporación”*

Que mediante el memorando XXXXX, la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio remite las actas de compromisos firmadas por los servidores públicos que se vincularon a la estrategia de enlaces del SGI, con la finalidad de formalizar el proceso de inscripción y trámite de los incentivos seleccionados por cada funcionario.

Que mediante acta de compromiso firmada el día XX de XX de 20XX, el funcionario de carrera administrativa XXX, se compromete a participar activamente en la implementación y mejora del Sistema de Gestión Integral – SGI- y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, a través de la estrategia de enlaces, en la cual, por voluntad propia se inscribió, acordando asistir al proceso de formación, con el fin de obtener los mayores beneficios de las herramientas y metodologías aplicadas.

Que la funcionaria de carrera administrativa XXXX, ha solicitado se le conceda auxilio educativo para el pago de la matrícula del XXX semestre del XXX XXX en la XXX XXX XXX XXXX que tiene un valor de XXX XXX XXX XXX pesos m/cte ($XXX), según recibo de pago de matrícula anexa.

Que una vez verificados los requisitos mencionados anteriormente, se infiere que cumple con los mismos de la siguiente forma: la funcionaria se encuentra en carrera administrativa desde el XX de XX de XX, según acta de posesión No.0XX de la misma fecha, y en su última evaluación de desempeño acreditó un nivel sobresaliente.

Que la funcionaria a la fecha recibe una asignación salarial mensual de $XX, equivalente a XX smmlv, se encuentra en el rango de incentivo económico del X% del valor de la matrícula.

Que una vez verificado con el subproceso de Gestión para el Desarrollo Humano, el funcionario realizó el del curso virtual de Riesgos de Corrupción y Lavado de Activos diseñado y ofrecido por la UIAF, según constancia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, generando un incremento en el apoyo económico del 8% adicional al auxilio.

Que el numeral 5º del artículo 29 de la ley 99 de 1993, establece como función del Director General, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que a la fecha existe libre y suficiente disponibilidad presupuestal para autorizar dicho auxilio según Certificado de disponibilidad presupuestal No.XX del XX de XX de 20XX.

En razón de lo expuesto,

# RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Profesional Especializada de Tesorería para girar a nombre de XX – NIT: XXX, en la cuenta de XX del Banco XXX No. XXXXX, la suma de XXXXXX pesos m/cte ($XXX) correspondiente al XX% del valor de la matrícula del XX semestre del XXX en XX XXl del XX SSS, de acuerdo con el recibo de pago de matrícula anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el reconocimiento y pago de la suma que trata el artículo primero, la funcionaria deberá presentar el documento que certifique el valor total de la matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO:** XX XX XXXX deberá presentar a la finalización de sus estudios el correspondiente certificado que acredite su aprobación con las respectivas notas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mediante esta resolución, XX XXX se obliga a prestar sus servicios en Corpocaldas por un período mínimo de un (1) año contado a partir de la terminación de materias del último período académico apoyado. La fecha de iniciación de la presente contraprestación, será́ el día hábil siguiente a la culminación del período académico apoyado.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#  COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

Usunombre

Ccarnombre

Proyectó: Usutrans

Revisó: Listarevisores